

RESOLUCIÓN 135E/2026, de 20 de abril, de la Directora General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, por la que se aprueba el convenio de colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo y la entidad para el desarrollo del Programa “Red 2026” de la Red Navarra de lucha contra la pobreza y la exclusión social.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-E043-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo Atención Primaria e Inclusión Social Inclusión Social y Atención a las Minorías Teléfono: 848426900 Dirección: c/ González Tablas nº 7 Correo electrónico: sincluss@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	ASOCIACION RED DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSION SOCIAL DE NAVARRA G31507346

La Comunidad Foral de Navarra continúa situada a la cabeza de las regiones con mejor tasa AROPE en el conjunto del Estado. Además, según datos de la Encuesta de condiciones de vida publicados recientemente, en 2025 se produce una mejora de las tasas de riesgo de pobreza y/o exclusión en Navarra, situándose en el 16,5% de la población en Navarra.

Este índice, así como el análisis de los diferentes componentes que integra la tasa AROPE que siguen arrojando datos que evidencian situaciones de pobreza y de exclusión en diferentes aspectos e intensidades para un grupo nada desdeñable de población navarra.

Ante esta situación la Red se revela como actor clave en la lucha contra la pobreza y la exclusión social y en la disminución de las desigualdades sociales.

La entidad Red Navarra de lucha contra la pobreza y la exclusión social tiene como objetivo fundamental contribuir a la erradicación de la pobreza y la exclusión social en Navarra a través del fortalecimiento del trabajo conjunto de las entidades que la conforman, promoviendo políticas públicas, estables y globales, de calidad y participativas, promoviendo la transformación social a través del trabajo en red.

Para ello, en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Foral de Navarra para 2026 se ha habilitado una partida presupuestaria nominativa denominada “(E)Subvención a la Red de lucha contra la pobreza y la exclusión social” dotada con un importe de 149.000,00 euros, cuyo destino es la ejecución del Programa de la entidad durante el año 2026.

Asimismo, dicha subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 -2027.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el régimen jurídico general aplicable a éstas cuando sean otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social y el artículo 17.2 señala específicamente que se concederán directamente las subvenciones previstas nominativamente en la

Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, disponiendo el modo en que éstas deben ser tramitadas y gestionadas; asimismo establece la posibilidad de adjudicación directa de subvenciones en determinados casos.

En cumplimiento del mandato parlamentario, vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés público del convenio de referencia, así como la legalidad de su contenido y con el visto bueno de la Intervención Delegada.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y por y el Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

RESUELVO:

1º.- Conceder una subvención de 149.000,00 euros a la Asociación Red Navarra de lucha contra la pobreza y la exclusión social, con NIF G31507346, con cargo a la Partida presupuestaria 901003 91600 4819 231505, denominada (E) *Subvención a la Red de lucha contra la pobreza y la exclusión social* del presupuesto de gastos para el año 2026.

2º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo y la entidad Red de lucha contra la pobreza y la exclusión social para el desarrollo de "Red 2026" de la Red Navarra de lucha contra la pobreza y la exclusión social.

3º.- Autorizar y disponer un gasto de 149.000 euros, con cargo a la partida 901003 91600 4819 231505, denominada "(E) Subvención a la Red de lucha contra la pobreza y la exclusión" del Presupuesto de gasto de 2026

4º.- Notificar esta Resolución a la entidad Asociación Red de lucha contra la pobreza y la exclusión social (C/ Artica 32, bajo, 31014 Pamplona) a los efectos oportunos, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación

5º.- Trasladar la presente Resolución al Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social, a la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo a la Intervención Delegada de Hacienda en el referido Departamento de Derechos Sociales y al Negociado de Asuntos Administrativos de la Sección de Régimen jurídico y Administrativo de la Secretaría General Técnica, a los efectos oportunos.

Pamplona, 20 de abril de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO Y LA RED NAVARRA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “RED 2026”

En Pamplona, a XX de abril de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Miriam Martón Pérez, Directora General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, actuando en virtud de las competencias que le confiere la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo,

De otra, Doña Francisco Javier Huarritz Arteta, con DNI 33.418.091B, en nombre y representación de la Red Navarra de lucha contra la pobreza y la exclusión social, con C.I.F. G31507346.

Las dos partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio, por lo que

EXPONEN

I.- Que al Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, a través del Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social, le corresponden las competencias de la atención primaria de servicios sociales, los programas de inclusión social, la coordinación de las políticas de atención a las minorías étnicas

u otros grupos minoritarios, de forma que el fenómeno de la exclusión social y los procesos de inclusión social puedan ser atendidos con la necesaria respuesta programada por parte de las Administraciones Públicas, otras entidades y por la propia sociedad.

II.- Que la entidad Red Navarra de lucha contra la pobreza y la exclusión social ha desarrollado en los últimos años financiados por el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, programas de actividades orientados a las entidades que la conforman, así como a las y los profesionales del ámbito social y por extensión, a la ciudadanía en general, con resultado satisfactorio.

III.- Que el Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social estima necesario dar cobertura al Proyecto “Red 2026” que presenta la entidad por entender que éste refuerza el trabajo conjunto de las entidades sociales desarrollando la participación, el trabajo en red y la transformación social de la sociedad navarra.

IV.- Que, a tal fin, en los Presupuestos para el ejercicio de 2026 del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo dentro de los programas asignados a la Sección de Inclusión Social y Atención a las Minorías, se ha habilitado la partida presupuestaria 901003 91600 4819 231505, denominada “(E)Subvención a la Red de Lucha contra la pobreza y la exclusión social” dotada con 149.000,00 euros para el Proyecto “Red 2026”.

V.- Que la entidad Red Navarra de lucha contra la pobreza y la exclusión social se configura como una entidad colaboradora con las Administraciones Públicas en actividades sociales de inclusión social. Por ello se considera una entidad idónea para colaborar en el desarrollo de la política social del Gobierno de Navarra en tanto que aglutina a un total de 35 entidades heterogéneas entre sí en cuanto a tamaño, acciones, ámbitos, colectivos, etc. que hace que sea un red rica, plural y complementaria a las políticas sociales públicas.

VI.- Que la entidad Red Navarra de lucha contra la pobreza y la exclusión social presenta un Programa bajo el objetivo general de contribuir a la erradicación de la pobreza y la exclusión social en Navarra a través del fortalecimiento del trabajo conjunto de las entidades, de la promoción de políticas públicas, estables y globales, de calidad y participativas, y del fomento de la cohesión social y el desarrollo de la participación, el trabajo en red y la transformación social de la población navarra.

VII.- Que es voluntad de las dos partes mantener un nivel de colaboración que asegure el desarrollo y ejecución del Programa.

Al objeto de coordinar la gestión del citado programa y la aportación económica, el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo y la Red Navarra de lucha contra la pobreza y la exclusión social en Navarra, suscriben el presente Convenio de colaboración que se instrumenta de conformidad con lo establecido en los artículos 17.2.a) y 25 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y órganos administrativos competentes.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo y Red Navarra de lucha contra la pobreza y la exclusión social, para el desarrollo del Programa “Red 2026”.

La competencia para la concesión de la subvención prevista en este Convenio corresponde a la Directora General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo y las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, al Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social.

SEGUNDA.- Relación Objetivos/Resultados/Actividades.

Bajo el objetivo general de contribuir a la erradicación de la pobreza y la exclusión social en Navarra, las características básicas del Programa “Red 2026” son las siguientes:

ACTIVIDADES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	FUENTES DE VERIFICACION
A.1.1.1. Celebración de Asambleas bimestrales, Comisiones Permanentes mensuales y Grupos de trabajo. Apoyo de la Red a sus entidades miembro.	5 Asambleas Generales	Listado de reuniones. Imágenes.
	8 sesiones ordinarias de C. Permanente	Listado de reuniones. Imágenes.
	15 reuniones de Grupos de trabajo	Listado de reuniones. Imágenes.
A.1.1.2. Desarrollo del plan de comunicación interna; implementación del sistema para la medición y evaluación de los resultados de la Red; e implementación de una auditoría social.	1 Plan de comunicación interna implementado	Listado y resumen de acciones propuestas e implementadas de comunicación interna.
	1 Sistema de medición de resultados implementado	Resumen de análisis de resultados.
	1 Auditoría social	Certificado de Auditoría social.
A.2.1.1. Diseño y desarrollo de una estrategia anual de análisis, incidencia y movilización política que englobe la participación en los diferentes espacios existentes pertenecientes a la administración pública y el desarrollo de acciones de incidencia política.	Reuniones del Consejo Navarro de Bienestar Social	Listado reuniones.
	Reuniones del Consejo Navarro de Vivienda	Listado reuniones.
	Reuniones del Consejo de Gobierno de la ANAPD	Listado reuniones.
	Reuniones del Comité de Seguimiento del PO del FSE y FEDER para Navarra	Listado reuniones.
	Reuniones de grupo/s de trabajo mixtos	Listado reuniones.
	Reuniones con Gobierno de Navarra, Entidades Locales, Grupos Parlamentarios y Partidos Políticos	Listado reuniones.

A.2.1.2. Implementación de informes de análisis y de generación de propuestas en distintas políticas sociales.	2 documentos de posicionamiento	Resumen de documentos de posicionamiento.
	2 dossiers de propuestas y/o recomendaciones	Dossieres.
A.3.1.1. Participación en nuestra federación estatal EAPN-ES.	Asamblea General de EAPN-ES	Listado reuniones.
	1 Seminario Anual	Listado reuniones.
	Reuniones de Comité Ejecutivo de EAPN-ES	Listado reuniones.
	Reuniones de Grupos de Trabajo de EAPN-ES	Listado reuniones.
A.3.1.2. Participación en espacios y alianzas con otros agentes sociales para la incidencia política en ámbitos relacionados con la inclusión social.	Reuniones de Plataforma de Entidades Sociales	Listado reuniones.
	Reuniones de Zaska. Red Antirrumores	Listado reuniones.
	Reuniones y colaboraciones con otros agentes sociales.	Listado reuniones.
A.4.1.1. Fomento de la participación de las personas en situación de exclusión social.	1 proyecto de participación "Escuela de Incidencia Política"	Listado asistentes. Propuestas.
A.4.1.2. Gestión de ocio inclusivo	Participación de personas en situación de exclusión social en actividades de ocio.	Nº de entradas gestionadas.
A.4.2.1. Desarrollo de un plan de comunicación externa para fomentar el conocimiento en torno a la exclusión social y pobreza en Navarra dirigido a la sociedad en general.	Presencia en medios de comunicación propios y ajenos	Resumen de seguimiento de medios de comunicación propios y ajenos.
	2 Campañas temáticas	Resumen de campañas. Carteles y/o documentación. Imágenes.

A.5.1.1. Desarrollo de proyecto global que permitan dar respuesta a las necesidades individuales de las organizaciones que reportan beneficios al conjunto del sector.	Asesoría jurídica para personas en situación	Asesoría jurídica para personas en situación
A.5.2.1. Implementación de espacios a nivel interno que permitan la generación de conocimiento, la reflexión conjunta en torno a la pobreza, exclusión y desigualdad entre las entidades miembro.	2 sesiones de reflexión ante políticas	2 sesiones de reflexión ante políticas
A.5.2.2. Implementación de espacios de formación y capacitación externos e internos	3 eventos externos tales como Jornadas, Seminarios, etc. 1 Formación interna en gestión de entidades sociales	Carteles. Programas. Listado Asistentes. Imágenes.

TERCERA.- Importe de la subvención y abono

A fin de contribuir a la financiación del Programa “Red 2026”, el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo destina una cantidad total de 149.000,00 euros, imputada a la partida presupuestaria 901003 91600 4819 231505, denominada “(E)Subvención a Red de Lucha contra la pobreza y la exclusión social” del Presupuesto de Gastos de 2026 y distribuida de la siguiente manera:

PRESUPUESTO PROYECTO RED 2025

149.000,00 €

Gastos de personal	85%
Sueldos y salarios Secretaría Técnica	125.988,00 €

Prevención	450,00 €
TOTAL GASTOS PERSONAL	126.438,00 €

Materiales y suministros	4%
Teléfono + Internet	1.440,00 €
Servidor web y correo-e	350,00 €
Herramientas telemáticas	450,00 €
Material sensibilización	2.750,00 €
Material oficina y sensibilización	1.000,00 €
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	5.990,00 €

Servicios técnicos y profesionales	7%
RGPD	468,00 €
Contabilidad	1.550,00 €
Asesoría laboral	900,00 €
NAS	300,00 €
Asesoría jurídica	4.380,00 €
Actividades Jornadas	1.500,00 €
Actividades Formación/Jornadas/ Sensibilización	2.000,00 €
TOTAL SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	11.098,00 €

Viajes y dietas	1%
Viajes y dietas	1.700,00 €
TOTAL VIAJES Y DIETAS	1.700,00 €

Gastos indirectos	2%
Cuota entidad socia EAPN	1.100,00 €
Cuota entidad social IPES	100,00 €
Electricidad	550,00 €
Agua y residuos	300,00 €
Contribución local	85,00 €
IAE	286,00 €
Seguros	650,00 €
Extintores	50,00 €
Limpieza	433,00 €
Gastos Financieros	50,00 €
Correos y Mensajería	50,00 €
Arreglos varios	120,00 €
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	3.774,00 €
TOTAL	149.000,00€

El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones, ya que la entidad ha optado por el abono anticipado de la subvención previo cumplimiento de la obligación de transparencia conforme a la cláusula cuarta del convenio. A la firma del convenio se procederá a un primer pago del 38,7% de la cuantía concedida, y a la justificación de éste importe se procederá al segundo y último pago por el 61,3% del importe restante.

CUARTA.- Justificación económica, memoria técnica y liquidación de la subvención.

1.- La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación económica con el contenido siguiente:

Relación clasificada de ingresos obtenidos y de gastos subvencionables relacionados con la subvención.

Listado de gastos aplicados al programa subvencionado, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha de emisión, cuantía y fecha efectiva de pago. Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes. Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas originales serán selladas como presentadas ante la Sección de Inclusión Social y Atención a las Minorías para justificar la subvención percibida. En todo caso, la liquidación final de la subvención se ajustará a los gastos e ingresos que realmente sean imputados al Programa.

2.- Cumplida la finalidad para la que se concede la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar antes del 28 de febrero de 2027, memoria técnica detallada de realización de las actuaciones subvencionadas con la evaluación de sus resultados y que comprenderá al menos los siguientes apartados:

Nombre de la entidad

Denominación del programa.

Modificaciones solicitadas. Análisis de su necesidad

Localización territorial

Metodología o instrumentos utilizados

Actuaciones realizadas

Personas destinatarias del programa: en el supuesto de realización de cursos, se adjuntará un listado donde se especificará el nombre y apellido del alumnado.

Resultados obtenidos del programa y desviaciones respecto de los objetivos previstos

Conclusiones

3.- Una vez comprobada dicha documentación, el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo dictará la correspondiente resolución de liquidación y finalización de expediente, con el requerimiento en su caso de devolución de cantidades no justificadas, o que no sean conformes con los requisitos de la subvención.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se hayan incurrido como consecuencia de las actuaciones desarrolladas. Dichas cantidades se destinan para sufragar los gastos de personal y actividades relativas al programa y, en concreto, los siguientes:

A - Gastos salariales o de contratación del personal asignado por la Entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

B- Gastos de actividades relacionadas con el desarrollo y ejecución del Programa objeto del presente Convenio.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor del mercado.

En lo no contemplado en esta cláusula, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEXTA.- Compatibilidad de las ayudas

La subvención concedida al amparo de este Convenio, será compatible con cualquier otra subvención pública o privada, sin que, en ningún caso, el total de las subvenciones percibida pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

La obtención de ingresos o concesión de cualquier otro tipo de ayuda para las actuaciones subvencionadas, deberá ser comunicada al Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, quien podrá modificar o anular, en su caso, la ayuda concedida si la cuantía de todos los ingresos supera el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Compromisos de la entidad beneficiaria.

La entidad Red navarra de lucha contra la pobreza y la exclusión social se compromete, en consecuencia, a:

- Aportar el personal necesario e idóneo para atender y asegurar los aspectos de dirección, gestión y administración del programa objeto de este Convenio de Colaboración, cuya relación constará en la documentación que se aporte, con la indicación de la dedicación de cada persona, a efectos de justificación de gastos.
- Aportar el personal técnico necesario e idóneo para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, cuya relación constará en el expediente presentado al Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.
- Aportar los medios o recursos materiales y económicos para el adecuado desarrollo del programa.
- Comunicar por escrito cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto al programa aprobado. Se podrán realizar modificaciones en el proyecto subvencionado cuando durante la ejecución del mismo se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma. Se considerarán modificaciones sustanciales solamente aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, o desviación económica del 10% de cada grupo de partida de gasto respecto del presupuesto inicial. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado. Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda. El resto de incidencias y modificaciones no sustanciales que se produzcan durante la ejecución del proyecto, incluido un mayor coste total por incremento de las fuentes de financiación ajenas al Gobierno de Navarra, se comunicarán motivadamente en el informe de justificación parcial o final correspondiente.

- Contar con la disponibilidad económica suficiente para garantizar la financiación, si la hubiere, de la parte de las actuaciones que no esté subvencionada por el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.
- Cumplir las obligaciones de las entidades beneficiarias establecidas, con carácter general, en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.

OCTAVA.- Subcontrataciones

1. La entidad podrá subcontratar con terceras partes la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un máximo del 50% del presupuesto subvencionado, y siempre conforme a lo establecido por el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. La entidad dará preferencia en la subcontratación a las empresas o entidades integradas en su mayoría por personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social con arreglo a los porcentajes y términos fijados en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siempre que las prestaciones o actividades a ejecutar, por su naturaleza, puedan ser realizadas por estas entidades. En el caso de que la entidad beneficiaria no aplique dicha preferencia, deberá acreditarlo de forma motivada ante el servicio gestor de la subvención.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuando los gastos subvencionados sean para la prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, y superen la cuantía de 12.000 euros, deberá acreditar ante el órgano concedente que la

elección de la empresa o entidad proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. Para ello deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservadas por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

4. La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el suministro o servicio.

NOVENA.- Obligación de transparencia:

1.- La entidad Red navarra de lucha contra la pobreza y la exclusión social estará sujeta a la obligación de transparencia establecida en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno si percibe, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Conforme a lo previsto en el artículo 12.4 de esta Ley Foral, si la Red navarra de lucha contra la pobreza y la exclusión social se encuentra sujeta a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberá comunicar en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos y su régimen de dedicación.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos.

d) Las cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.

En el caso de que la Red navarra de lucha contra la pobreza y la exclusión social no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la Red navarra de lucha contra la pobreza y la exclusión social sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

Sin perjuicio de lo anterior la Red navarra de lucha contra la pobreza y la exclusión social estará obligada a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por la entidad beneficiaria, si ésta, finalmente, no cumple esta obligación, ello conllevará el

reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

DECIMA.- Publicación y publicidad

La subvención concedida al amparo del presente Convenio se publicará en la página Web del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La entidad beneficiaria se compromete a hacer público el origen de la subvención en cuanta difusión y publicidad que del Programa se haga. Asimismo, deberá plasmar el logotipo del Gobierno de Navarra que deberá figurar con el mismo tamaño y en igualdad de condiciones de visibilidad que el de la entidad beneficiaria. Además, en la difusión pública de las actuaciones subvencionadas se hará constar de forma expresa la participación del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo. En el caso de actos desarrollados con presencia de medios de comunicación, se deberá invitar al acto a una persona representante del citado Departamento.

DÉCIMOPRIMERA.- Instrucción.

Corresponde al órgano instructor la facultad de supervisión, control y seguimiento de las actividades desarrolladas por la entidad subvencionada que afecten o puedan afectar a este Convenio. Asimismo, podrá llevar a cabo cuantas acciones de seguimiento directas o indirectas considere oportunas a fin de comprobar su grado de cumplimiento, quedando obligada la entidad beneficiaria a facilitar tales actuaciones.

Para el cumplimiento fiel de este Convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a notificar expresa e inmediatamente al órgano instructor las eventualidades que

puedan alterar o afectar al objeto, naturaleza o conclusiones de las actividades incluidas en este Convenio de Colaboración.

El órgano instructor podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo de quince días naturales.

La falta de aportación de la documentación requerida, así como la constatación de la no ejecución de las actuaciones subvencionadas o de la incorrecta aplicación de la subvención para el fin a que fue destinada, llevará aparejada, previa audiencia de la parte interesada, la anulación total o parcial de la subvención concedida y la denegación de otras que pudieran haber sido solicitadas.

DECIMOSEGUNDA.- Incumplimientos y reintegro.

El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como las condiciones establecidas en la resolución de concesión de ayuda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro o, en su caso, a la obligación de reintegro por parte de la entidad beneficiaria del importe total o parcial, en aplicación del principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

La graduación de los posibles incumplimientos será proporcional a:

- El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.
- El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.

- En el caso de incumplimientos meramente formales en la justificación final, se tendrá en cuenta el número de días de presentación fuera de plazo de los documentos correspondientes, de acuerdo con la siguiente escala:

- retraso de entre uno y tres días hábiles: hasta el 5% de reducción
- retraso de entre cuatro y seis días hábiles: 50% de reducción
- retraso de más de seis días hábiles: reintegro total o pérdida del abono.

DECIMOTERCERA.- Seguimiento y control.

El Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto.

Asimismo, podrá realizar en cualquier momento visitas de seguimiento y control para comprobar la adecuada ejecución de las actuaciones y la correcta aplicación de la subvención, e igualmente podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

Se acordará la constitución de una Comisión de Seguimiento y Control del presente Convenio que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: La Directora del Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social.

Vocalías:

La Jefa de la Sección de Inclusión Social y Atención a las Minorías.

Dos representantes de la Red navarra de lucha contra la pobreza y la exclusión social.

DECIMOCUARTA.- Presentación de documentos

Cualquier escrito, documentación o instancia que la entidad beneficiaria aporte en relación a este Convenio, deberá dirigirse a la Sección de Inclusión Social y Atención a las Minorías y presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOQUINTA.- Vigencia.

Este Convenio producirá efectos en el momento de su firma y permanecerá vigente hasta la justificación correcta de la actividad subvencionada; momento en el cual el Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social, tras la comprobación de la correcta justificación de ésta, procederá al cierre del expediente administrativo de subvención correspondiente.

En todo caso las actividades conveniadas podrán desarrollarse a lo largo de todo el año 2026.

DECIMOSEXTA.- Causas de resolución.

Será causa general de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualquiera otra que, en razón de su naturaleza, sea contemplada por la legislación aplicable.

DECIMOSEPTIMA.- Protección de datos.

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización del Programa, en su caso, ésta se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás disposiciones reglamentarias, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos, normativa que ambas partes se obligan a respetar.

DECIMOCTAVA.- Régimen jurídico.

Con carácter general, la ejecución del Programa y de las actuaciones contenidas en el presente Convenio quedan sometidas a las normas que regulan el régimen para la concesión, control y gestión de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos y, en especial, a la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- Régimen sancionador

La entidad Red Navarra de lucha contra la pobreza y la exclusión social queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Título VI, Capítulo III de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Y, en prueba de conformidad, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

La Directora General de Protección Social
y Cooperación al Desarrollo

El Presidente de la Red navarra de lucha
contra la pobreza y la exclusión social

Miriam Martón Pérez.

Francisco Javier Huarritz Arteta